

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial

Sesión de 16 de Mayo de 1890.

En la ciudad de Logroño, á dieciseis de Mayo de mil ochocientos noventa y hora de las once de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Pablo Garnica, los

Diputados

- Sres. Murillo.
- " Araoz.
- " De Rivas

Secretario accidental

Sr. Eguíluz.

Facultativos

- Don Martín Sambeat.
- " Pedro Alfaro.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

CALAHORRA

Reemplazo de 1888.

Número 64. Rafael Gómez Caballero. Util condicional. Reconocido, fué declarado inútil.

ARNEDO

Reemplazo de 1890.

Número 30. Juan Martínez Loza Lozano. Vista la excepción de este mozo:

Vista una certificación haciendo constar que su hermano Antonio, procedente del reemplazo de 1887, y perteneciente al regimiento infantería de Cantabria, se encuentra con licencia temporal con arreglo á la instrucción 7.ª de la Real orden circular de 12 de Marzo último:

Considerando que dicha situación lo es por razón de exceso de fuerza en el cuerpo:

Considerando que la expresada situación no es la señalada en el caso 3.º art. 2.º de la ley de Reclutamiento:

Considerando que al presente caso no tiene aplicación lo dispuesto en la Real orden de 9 de Enero de 1886:

Considerando que el citado Antonio debe reputársele como sirviendo personalmente en cuerpo activo del ejército:

Considerando que el padre no tiene otros hijos de diecisiete años:

Visto el apartado 1.º caso 10.º artículo 69 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó declarar al mozo recluta en depósito.

Reemplazo de 1889.

Número 12. Pablo Jiménez Blas. Resultando que su hermano Alvaro sirve por suerte en el 2.º regimiento artillería de Montaña, y si bien tiene otro hermano, es de diez años de edad, se acordó declararle recluta en depósito.

POYALES

Reemplazo de 1890

Número 6. José Fernández Martínez. Resultando que su hermano Lino pertenece al regimiento infantería de Cantabria y, procedente del reemplazo de 1889, se encuentra con licencia temporal con arreglo á la instrucción 7.ª de la Real orden circular de 12 de Marzo último, por lo que debe ser reputado como sirviendo personalmente en cuerpo activo, puesto que dicha situación no es la señalada en el caso 3.º art. 2.º de la ley de Reclutamiento, y teniendo en cuenta que el mozo no

tiene otros hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

BAÑOS DE RIO TOBIA

Reemplazo de 1890

Número 9. Andrés Ortíz Martínez. Resultando que su hermano Arsenio, perteneciente al regimiento de Albueira y procedente del último sorteo, se halla con licencia ilimitada por exceso de fuerza orgánica, y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

CORPORALES

Reemplazo de 1889.

Número 1. Francisco Agustín Andrés. Resultando que su hermano Pedro, procedente del regimiento infantería de Baza, se halla con licencia ilimitada:

Visto lo resuelto en Real orden de 9 de Enero de 1886, según la cual, á los soldados que en dicha situación se encuentran no puede reputárseles como sirviendo personalmente en cuerpo activo del ejército, se acordó declararle soldado sorteable.

AZOFRA

Reemplazo de 1890

Número 2. Pedro Sáez Alonso. Resultando que su hermano Mateo, que sirvió en el regimiento dragones de Numancia, procedente del reemplazo de 1886, se hallaba en 1.º de Abril último en situación de licencia ilimitada: Visto lo resuelto en Real orden de 9 de Enero de 1886, se acordó declararle soldado sorteable.

MATUTÉ

Reemplazo de 1888.

Número 2. Timoteo Lozano Villarejo. Resultando que su hermano Juan, que sirvió en el regimiento dragones de Numancia, procedente del reemplazo de 1885, se hallaba en 1.º de Abril último con licencia ilimitada: Visto lo resuelto en Real orden de 9 de Enero de 1886, se acordó declararle soldado sorteable.

MANSILLA

Reemplazo de 1887.

Número 3. Clemente Velasco Cañas. Resultando que su hermano Atanasio, que sirvió en el regimiento infantería de Cantabria, procedente del reemplazo de 1886, se hallaba en 1.º de Abril en situación de reserva activa:

Visto lo resuelto en Real orden de 9 de Enero de 1886, se acordó declararle soldado sorteable.

CIRUEÑA

Reemplazo de 1888

Número 1. Ricardo Díez Valgañón. Resultando que su hermano Perfecto sirve por su suerte en el regimiento caballería de Numancia, y no tiene más hermano, se acordó declararle recluta en depósito.

VILLAR DE TORRE

Reemplazo de 1889.

Número 2. Lucas Martínez Azofra. Resultando que su hermano Luis sirve por su suerte en el regimiento dragones de Numancia, y si bien tiene otros hermanos, el mayor solo cuenta 11 años de edad, se acordó declararle recluta en depósito

ANGUIANO

Reemplazo de 1890

Número 5. Casimiro Soto Rueda. Resultando que su hermano Eusebio sirve en el regimiento caballería de Numancia, y no tiene otros hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

TRICIO

Reemplazo de 1890

Número 3. Felipe Nalda Nájera. Resultando que su hermano Federico sirve en el regimiento caballería de Albueira, y si bien tiene otros hermanos, el mayor es de 12 años de edad, se acordó declararle recluta en depósito.

BADARAN

Reemplazo de 1890.

Número 5. Salustiano Fernández Sáez. Resultando que su hermano Proceso sirve en el regimiento caballería de Numancia, y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

CANILLAS

Reemplazo de 1890

Número 3. Carlos Pelegrín Ruiz de Gopgui López. Resultando que su hermano Emilio sirve en el segundo regimiento artillería de Montaña, y si bien tiene otros hermanos, el mayor es de 13 años de edad, se acordó declararle recluta en depósito.

NAJERA

Reemplazo de 1889

Número 15. Santos Lacalle Castillo. Resultando que su hermano Juan sirve en el regimiento infantería de Baza, y no tiene otros hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

FONZALECHE

Reemplazo de 1889.

Número 5. Santiago Valgañón Caballero. Resultando que su hermano Alejo sirve en el regimiento caballería de Numancia:

Resultando que otro hermano llamado Claudio, mayor de 17 años, se dice que es impedido para el trabajo; se acordó ordenar al Alcalde lo siguiente:

1.º Que por el Médico titular se sujete al citado Claudio á un reconocimiento y se remita á esta Comisión copia del dictamen facultativo; y

2.º Que remita certificación que acredite la riqueza imponible con que figura el padre del mozo y en su defecto del de la madre.

Visto un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando otro del Sr. Superior de la Congregación de Misioneros del corazón de María, casamisión de Vich, participándole que Manuel García Castillo, natural de Rodezno, ha dejado de pertenecer á la mencionada congregación; se acordó ordenar al Alcalde de dicho pueblo manifieste si el expresado individuo ha sido comprendido en algún alistamiento y la fecha de su nacimiento.

Vista una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Vizcaya, interesando se autorice á aquella corporación para que ante ella sea tallado en revisión el mozo Félix María Benito, del reemplazo de 1887 y alistamiento de Anguiano, y teniendo en cuenta que la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, no autoriza para que ante otras Comisiones sean tallados ni reconocidos los mozos, y la Real orden de 2 de Noviembre de 1888 publicada en la *Gaceta de Madrid* del 9 del mismo, prohíbe terminantemente que se delegue en otras corporaciones el reconocimiento y talla de los mozos, y éstos necesariamente han de concurrir personalmente ante aquellas

á que pertenecen; se acordó hacer presente á dicha corporación que no es posible acceder á sus deseos.

Se acordó interesar nuevamente al Sr. Administrador de la Subalterna de Arnedo para que remita certificación que acredite la riqueza imponible con que figuran Manuel Cordón Sáenz, Cándido Cordón Mangado y Buenaventura Cordón Mangado, vecinos de Corera, cuyo documento es necesario para unirlo al recurso de alzada interpuesto por Agustín Cordón, contra el fallo por el que se le declaró soldado sorteable y ser necesario remitir el expediente al Consejo de Estado en un plazo perentorio.

Examinado el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo por el que fué declarado soldado sorteable el mozo Basilio Zenzano, se acordó elevar el expediente á la Secretaría del Consejo de Estado, é informar dicho recurso en los siguientes términos:

La Comisión ha examinado el recurso de alzada interpuesto en tiempo hábil ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Faustino Zenzano, contra el acuerdo por el que fué declarado soldado sorteable su hijo Basilio Zenzano Yúsua, número 5 del alistamiento de Jubera y perteneciente al actual reemplazo:

Resulta del expediente:

Que el Ayuntamiento otorgó al mozo la excepción de ser hijo único de padre impedido y pobre, y reclamado el fallo fué reconocido ante la Comisión el pa-

dre por dos facultativos, los cuales le declararon apto para el trabajo, y, en vista de este dictamen contrario al que un sólo facultativo emitió ante el Ayuntamiento, fué declarado soldado sorteable.

Contra este fallo se ha interpuesto recurso de alzada en el cual se expone que el padre debió haber sido sujeto á un nuevo reconocimiento, lo cual era improcedente por la declaración que establece la Real orden de 28 de Junio de 1886, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 4 de Julio y dictada en un caso no sólo análogo, sino completamente igual al presente.

Declara dicha Real orden que no ha lugar á un tercero reconocimiento cuando éste ha sido practicado ante el Ayuntamiento por un sólo facultativo y ante la Comisión por dos.

En este segundo caso existen en vigor dos reconocimientos y por lo tanto no aparece discordia alguna que dirimir. Esta existiría en el caso en que el reconocimiento ante la Comisión hubiese sido practicado por un facultativo y entonces procedería un nuevo reconocimiento.

No obsta para ello el que los facultativos suscriban el dictamen en un solo documento, pues bien pudo suscribirse en dos, lo cual no se practica para mayor comodidad de las operaciones del juicio de exenciones.

(Se continuará.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

AÑO ECONÓMICO DE 1889-90.

RESUMEN de las operaciones de emisión y amortización de obligaciones provinciales, pago de amortizadas y de cupones vencidos y de las presentadas y pendientes de pago en este ejercicio.

OBLIGACIONES PROVINCIALES

SERIE	EMITIDAS	AMORTIZADAS	PRESENTADAS	PAGADAS	IMPORTE — Pesetas.	PENDIENTES de pago.	IMPORTE — Pesetas.
2. ^a	0	64	71	71	35500	Ninguna de las presentadas en este ejercicio.	0
3. ^a	0	48	73	73	36500		0
4. ^a	0	0	26	26	13000		0
Totales. . . .	0	112	170	170	85000		0

CUPONES DE LAS OBLIGACIONES

PRESENTADOS	PAGADOS	IMPORTE — Pesetas.	PENDIENTES de pago.	IMPORTE — Pesetas.
402	402	6030	Ninguno de los presentados en este ejercicio.	0

En el día 30 de Junio último quedaron amortizadas las 112 obligaciones últimas que faltaba amortizar.

Cuyo resumen se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo prevenido en el art. 27 del reglamento aprobado por la Diputación en 6 de Noviembre de 1879.

Logroño 31 de Julio de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, El Presidente, M. Salvador.

PROVINCIA DE LOGROÑO

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último.

	GRANOS						CALDOS				CARNES				PAJA					
	TRIGO	CEBADA	CENTENO	MAIZ	GARBANZOS	ARROZ	ACEITE	VINO	AGUARDTS	CARNERO	VACA	TOCINO	DE TRIGO		DE CEBADA					
	HECTOLITRO						LITRO				KILOGRAMO				KILOGRAMO.					
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.				
Alfaro.	15	47	8	64	"	"	70	97	"	26	"	65	1	50	1	60	"	04		
Arnedo.	16	20	7	20	87	"	43	88	"	24	"	12	1	03	"	30	"	05		
Calahorra.	13	50	7	40	45	"	65	85	"	20	"	78	1	60	1	67	"	04		
Cervera del río Alhama.	16	36	9	09	10	"	68	105	"	36	"	20	1	60	1	75	"	05		
Haro.	15	68	8	63	"	"	76	72	"	16	"	49	1	27	1	53	"	"		
Logroño.	11	71	9	01	"	"	48	93	"	22	"	83	1	32	1	32	"	03		
Nájera.	15	13	8	10	"	"	62	111	"	20	"	59	1	30	"	48	"	04		
Santo Domingo.	16	22	8	11	"	"	47	88	"	28	"	73	1	18	1	31	"	02		
Torrejilla de Cameros.	18	02	12	91	14	41	78	111	"	31	"	05	1	31	1	17	"	04		
TOTALES.	138	29	78	79	51	93	5	57	8	50	2	23	7	44	12	11	14	13	16	
Precio medio general en la provincia.	15	37	8	75	10	39	5	62	9	4	"	83	1	35	1	29	1	57	"	03

	HECTOLITRO		LOCALIDADES
	Pts.	Cénts.	
TRIGO.....	18	02	Torrejilla de Cameros
Id. mínimo.....	11	71	Logroño
CEBADA.....	12	61	Torrejilla de Cameros
Id. mínimo.....	7	20	Arnedo

Logroño 6 de Agosto de 1890.—El Jefe de la sección de Fomento, Antonio Tadeo Delgado.—V.º B.º, El Gobernador, González Serrano.

Sección Judicial.

Don Fermín Garbayo y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera del río Alhama y su partido,

Por el presente tercer edicto hago saber: Que habiendo cesado, á su instancia, en el desempeño de su cargo, el Registrador de la propiedad de este partido D. Gregorio Pérez Aóiz, he acordado se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador.

Cervera del río Alhama nueve de Agosto de mil ochocientos noventa.—Fermín Garbayo.—P. M. de S. S.º, Santiago Milla.

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que, durante los cuales, los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas en el plazo señalado; pasado este término no se admitirá ninguna.

Jubera 6 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Norverto Ortiz.

Por dimisión del que los desempeñaba se hallan vacantes los cargos unidos de Depositario-recaudador de los fondos municipales y Auxiliar de Secretaría, con la dotación anual de 730 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de la municipalidad.

Los aspirantes á dichos cargos deberán presentar sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acreditando saber leer y escribir correctamente y algunos conocimientos de contabilidad municipal, siendo de necesidad la constitución de 2.000 pesetas de fianza en metálico ó 4.000 en fincas, y en este caso hipotecarias.

Los demás derechos y obligaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los que así lo deseen en el término prefijado.

Fuenmayor 4 de Agosto de 1890.—El Alcalde accidental, Pedro R. Torres.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Abogado del ilustre colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia de lo criminal de la misma ciudad,

Certifico: Que la Junta de gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que en concepto de cabeza de familia han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Arnedo para el año de 1891 y son los que á continuación se expresan:

NÚMERO	NOMBRES	VECINDAD.
1	Don Melquiades Herreros Garrido	Arnedo
2	Pedro Martínez García	ídem.
3	Francisco Martínez Portillo	ídem.
4	Lucio Ruiz de la Torre Arpón	ídem.
5	Mauricio Martínez Portillo Malo	ídem.
6	Cipriano López Herrero	ídem.
7	Pablo Bereain Solalla	ídem.
8	Amós Martínez Portillo Malo	ídem.
9	Juan Angel López Vega	ídem.
10	Antonio Pérez Martínez	Arnedillo
11	Aquilino Pérez Pozo	ídem.
12	Antonio Sáez Santaolalla	ídem.
13	Angel Calvo Marrodán	ídem.
14	Anselmo Pozo Pozo	ídem.
15	Cándido Pozo Iñiguez	ídem.
16	Cándido Marrodán Amatriaín	ídem.
17	Diego López Vizmanos	ídem.
18	Francisco Sáinz Martínez	ídem.
19	Francisco Moreno Langarica	ídem.
20	Jerónimo Pérez de Pozo	ídem.
21	León Ruiz Colorado	ídem.
22	Federico Eguizábal Ruiz	Bergasa
23	Valentín Eguizábal Ramírez	ídem.
24	Basilio Eguizábal Sáiz	ídem.
25	Felipe Eguizábal Argáiz	ídem.
26	Quirico Sáenz Eguizábal	ídem.
27	Anastasio Miranda Jiménez	Bergasillas
28	Bernabé Justes Peña	ídem.
29	Francisco Jiménez Miranda	ídem.
30	Valero Justes Herce	ídem.
31	Bonifacio Mazo Merino	Carbonera
32	Saturnino Merino Alguacil	ídem.
33	Manuel Carrillo Valmaseda	Corera
34	Cándido Cordón Mangado	ídem.
35	Juan Fernández Gutiérrez	ídem.
36	Manuel Oste Arratia	ídem.
37	Nicanor Serrano Santa María	ídem.
38	Lucas García Zalabardo	Enciso
39	Agustín Quemada Marín	ídem.
40	Plácido Barrio Galilea	Galilea
41	Saturnino Eguizábal Chijose	ídem.
42	Julián Escudero Marzo	ídem.
43	Rogelio Fernández Fernández	ídem.
44	Buenaventura Fernández Beltrán	ídem.
45	Telesforo Montiel Arratia	ídem.
46	Sebastián Díaz Moreno	Herce
47	Jacinto Herce Sáez Iñigo	ídem.
48	Juan Ibáñez Jiménez	ídem.
49	Benito Martínez Herrero	ídem.
50	Antonio Martínez Aldama	ídem.
51	Eliás Martínez Aldama	ídem.
52	Julián Aguirre Romero	Munilla
53	Santiago Aguirre Ruiz	ídem.
54	Mateo Enciso Enciso	ídem.
55	Norberto Enciso Solana	ídem.
56	Francisco Enciso Enciso	ídem.
57	Deogracias Fernández Torre	ídem.
58	Claudio Fernández Enciso	ídem.
59	Atanasio Fernández Ibáñez	ídem.
60	Gerardo Fernández Ruiz	ídem.
61	Melquiades García Sánchez	ídem.
62	Laureano Ibáñez Benito	ídem.
63	Gregorio Lacal del Pueyo	ídem.
64	Alvaro Mendiola Murillas	ídem.
65	Bartolomé Mendiola Ruiz	ídem.
66	Luis Cabello Calvo	Muro de Aguas
67	Fructuoso Martínez Cabello	ídem.
68	Alejo del Amo Gómez	Ocón
69	Apolinar Montiel Viguera	ídem.
70	Doroteo Barragán Martínez	ídem.
71	Eugenio Cenzano Rubio	ídem.
72	Fernando López Carrillo	ídem.
73	Juan Martínez Castroviejo	ídem.

NÚMERO	NOMBRES	VECINDAD.
74	Don Juan Francisco Rubio Montiel	Ocón
75	José Jiménez Herreros	ídem.
76	Juan Argáiz Ramírez	ídem.
77	Melchor Rubio Viguera	ídem.
78	Nicolás Cordón Jiménez	ídem.
79	Plácido Martínez Cenzano	ídem.
80	Felipe Martínez Marín	Poyales
81	Santiago Martínez Martínez	ídem.
82	Bernabé Martínez Bustín	ídem.
83	Juan Martínez Marifnez	ídem.
84	Cipriano Marín Tomás	ídem.
85	Francisco Cervell Martínez	ídem.
86	José C. Martínez Martínez	ídem.
87	Antonio Martínez Ochoa	ídem.
88	Manuel Martínez Miguel	ídem.
89	Leoncio Martínez Martínez	ídem.
90	Justo Miguel Martínez	ídem.
91	Pedro Tomás Marín	ídem.
92	Estéban Martínez Martínez	ídem.
93	Cirilo Ochoa Pascual	ídem.
94	Mateo Tomás Fuente	ídem.
95	Angel Jiménez Taza	Préjano
96	Antonio Pastor Jiménez	ídem.
97	Benito García Ochoa	ídem.
98	Francisco Jiménez Miranda	ídem.
99	Fernando Eguizábal Jiménez	ídem.
100	Jorge Jiménez Garrido	ídem.
101	Lino Ochoa Eguizábal	ídem.
102	Manuel Velilla Herce	ídem.
103	Miguel Sota Sota	ídem.
104	Pedro Ruiz Gordejuela	ídem.
105	Cesáreo Bretón Escalona	Quel.
106	Claudio García Gil	ídem.
107	Fulgencio Martínez Sigüenza	ídem.
108	José Rada Briebe	ídem.
109	Justo Aldama Sáenz	ídem.
110	León Blas Ladrón	ídem.
111	Martín Arnedo Calatayud	ídem.
112	Pablo Ruiz Soldevilla	ídem.
113	Pedro Soldevilla Martínez	ídem.
114	Salvador Garrido Serrano	ídem.
115	Ramón Araviz Valmaseda	El Redal.
116	Alejandro Fernández Fernández	ídem.
117	Hilario Barrio Sáenz	Robres.
118	Cipriano Ibáñez González	Santa Eulalia Somera.
119	Marcos Garrido Garrido	ídem.
120	Angel Herce Herce	Tudelilla.
121	Benito Bretón Lujo	ídem.
122	Bernardino Sáez López	ídem.
123	Domingo Sanz Botad	ídem.
124	Francisco Herce Bretón	ídem.
125	Juan Manuel Bretón Botad	ídem.
126	Juan Sáenz Abadía	ídem.
127	José López Caballero	ídem.
128	Juan Ortega Fernández	ídem.
129	Julián Herce Marrodán	ídem.
130	Joaquín Ochoa Bretón	ídem.
131	Marcelino Sáenz Ramírez	ídem.
132	Telesforo Calvo Royo	Turruncún.
133	Florentino Alcalde Pastor	Villar de Arnedo.
134	Marcos Alcalde Bretón	ídem.
135	Luis Bergasa Serrano	ídem.
136	Marcos Cordón Santa María	ídem.
137	Antolín Cordón Carbonera	ídem.
138	Juan Espinosa Cordón	ídem.
139	Andrés Espinosa Cordón	ídem.
140	Bonifacio Esparza Vallés	ídem.
141	Jacinto Espinosa Espinosa	ídem.
142	Julián Espinosa Leza	ídem.
143	Juan Espinosa García	ídem.
144	Pedro Fernández Ruiz	ídem.
145	Dionisio Gil Martínez	ídem.
146	Bernardino García Trincado	ídem.
147	Lucas Ascarza Ortigosa	Zarzosa
148	Evaristo Badillos, A tauri	ídem.
149	Fructuoso Fernández Blanco	ídem.
150	Braulio Grandes Cebrián	ídem.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa.—Licd., Simeón Yerro.—V.º B.º, El Presidente, Gregorio Martínez Serrano.